

*La Guerra de la Independencia española y la cuestión americana**

Antonio Moliner Prada

Universidad Autónoma de Barcelona

Fecha de aceptación definitiva: 14 de noviembre de 2014

Resumen: El artículo analiza las relaciones establecidas entre España y las provincias de América durante la Guerra de la Independencia y la imagen creada entre ambos territorios. La realidad social y política de las provincias americanas se refleja en el *Memorial de Agravios* de 1809 del Cabildo de Santa Fe y en la *Representación de la Diputación Americana* de 1811. Las Cortes obviaron debatir los temas clave, como la representación política, libertad de comercio y la reforma del sistema fiscal, frustrándose la esperanza puesta en la Constitución de 1812 como solución pacífica a la insurrección americana.

Palabras clave: Juntas americanas, representación política, liberalismo español, insurgencia, Constitución de 1812.

Abstract: The article analyzes the relations between Spain and the provinces of America during the War of Independence and the image created between both territories. The social and political reality of the American provinces is reflected in the *Memorial de Agravios* (1809) and the *Representación de la Diputación Americana* (1811). The Courts disregarded to discuss some key issues such as the political representation, freedom of trade and the reform of the tax system, what led to the frustration of the hope in the Constitution of 1812 as the peaceful solution of the American insurrection.

Key words: American juntas, political representation, Spanish liberalism, insurgency, 1812 Constitution.

* La base de este texto forma parte de la ponencia que presenté en las *II Jornadas sobre la Guerra de la Independencia en Málaga y su provincia* en setiembre de 2010, cuyas actas no se han publicado.

Introducción

El historiador Brian R. Hamnett planteó hace ya más de tres décadas la necesidad de estudiar el proceso de las independencias hispanoamericanas en relación con la política española y el contexto mundial y también desde la perspectiva regional y comparativa¹. Los estudios actuales sobre los procesos de independencia de la América española hacen hincapié en la necesidad de situarlos dentro del proceso de las revoluciones de corte liberal que se desarrollaron en ambos continentes (Europa y América) desde finales del siglo XVIII hasta el primer tercio del siglo XIX. A las dos grandes revoluciones del setecientos, la norteamericana y la francesa, hay que sumar el ciclo revolucionario de gran complejidad que condujo a la disgregación de los territorios de la monarquía hispana América².

El periodo que ocupa la llamada Guerra de la Independencia es de suma importancia. En primer lugar el denominado “bienio trascendental” de 1808-1810, porque las colonias y reinos de América se vieron obligados a plantearse su vinculación con la metrópoli frente a la ocupación napoleónica de España y la crisis por la que atravesaba la monarquía borbónica³. En segundo lugar, el periodo 1810-1814, porque surgieron propuestas insurgentes y la cuestión americana fue debatida en las Cortes de Cádiz. En este trabajo no nos fijamos en los otros dos periodos básicos, el de la reconquista y reconstrucción intentada por el absolutismo fernandino entre 1814 y 1820⁴ y el de la consolidación de la independencia de las colonias en los años veinte.

El enfoque actual sobre los procesos de independencia va más allá de la historia nacional, construida sobre el triunfo de las elites criollas y los mitos patrióticos nacionales, y tiene en cuenta también otros aspectos olvidados, como la cuestión étnica y racial, los otros grupos sociales —indios, mestizos, negros

¹ HAMNETT, B. R.: *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, FCE, 1985.

² BREÑA, R.: *El imperio de las circunstancias. Las independencias hispanoamericanas y la revolución liberal española*, Madrid, El Colegio de España- Marcial Pons, 2013; FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J.: *La aurora de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Madrid, Marcial Pons, 2012; RODRIGUEZ O., J. E. (coord.): *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación MAPFRE Tavera, 2005.

³ El amplio espacio geográfico, desde México hasta la Patagonia, a excepción de Brasil, estaba dividido en cuatro capitanías generales (Guatemala, Venezuela, Chile y La Habana) y cuatro virreinos: Nueva España, creado en 1535, con los territorios del Sur de EEUU, México y Centroamérica; Perú, creado en 1542, con los territorios de Bolivia, Perú y parte de Chile; Nueva Granada, creado en 1718, con los territorios de Venezuela, Colombia y Ecuador; y Río de la Plata, creado en 1776, con los territorios de Argentina, Paraguay y Uruguay.

⁴ Remito al estudio de MARCHENA, J.: “¿Obedientes al Rey y desleales a sus ideas? Los liberales españoles ante la ‘reconquista de América’, 1814-1820”, en J. Marchena y M. Chust, (eds.), *Por la fuerza de las armas. Ejército e independencias en Iberoamérica*, Universitat Jaume I, Castellón, 2008, pp. 143-220.

o mulatos— que tradicionalmente han sido despreciados por las historiografías nacionalistas⁵.

La situación crítica de 1808 favoreció a las elites regionales americanas que se consideraron las únicas capaces de asegurar un clima de sosiego social y de confianza económica para el desarrollo de sus actividades. Al reclamar éstas mayor autonomía, pretendían evitar la irrupción descontrolada de los otros sectores sociales que les podían arrebatar sus privilegios. Las llamadas “mayorías sociales” (pardos, mestizos, negros e indígenas) querían acrecentar sin duda su representatividad, su presencia política y mayor igualdad fiscal⁶.

En el artículo se analiza las relaciones entre España y la América hispana, en las distintas coyunturas de la Guerra de la Independencia, y la imagen mutua del proceso abierto en medio de la profunda crisis de la monarquía borbónica y su resultado final, tras la proclamación de la Constitución de 1812.

Incertidumbre, agravios históricos y ayuda financiera

Las noticias que fueron llegando a América de lo que sucedió en España en los primeros meses de 1808 crearon confusión e incertidumbre, sobre todo en las autoridades civiles y militares, que habían sido designadas por el todopoderoso Godoy, el cual había caído en desgracia y apartado del poder. Y aunque es cierto que la proclamación de Fernando VII como rey, tras los sucesos de Aranjuez, se realizó meses después en las colonias en la forma acostumbrada, muy pronto se plantearon varios interrogantes al recibir la noticia de las abdicaciones de Bayona y el nombramiento de José I Bonaparte como rey de España por parte de Napoleón, que envió emisarios a las colonias para que lo reconocieran y confirmaran a sus autoridades en sus cargos.

A la Asamblea de Bayona fueron llamados seis representantes de las colonias de América y en el debate de la décima sesión se trató por primera vez de la representación política de las provincias americanas. Llama la atención que los dos representantes de Buenos Aires que acudieron a dicha Asamblea exigieron que desapareciera de la Constitución de Bayona la palabra “colonias” y fuera sustituida por el de provincias hispano-americanas⁷. Lo importante es señalar que antes de la reunión de las Cortes gaditanas, los diputados americanos consiguieron en Bayona el reconocimiento de su legitimidad para obtener la representación políti-

⁵ CHUST, M. y FRASQUET, I.: “Problemática del liberalismo: la etnia y la raza en las independencias en Iberoamérica”, en M. Chust e I. Frasquet, (eds.), *Los colores de las independencias iberoamericanas. Liberalismo, etnia y raza*, Madrid, CSIC, 2009, pp. 8-18.

⁶ MARCHENA, J.; “La emancipación de un continente. El polvorín. 1808 una sociedad en conflicto”, *La Aventura de la Historia*, nº. 135 (enero 2010), pp. 86-87.

⁷ MARTINEZ, A. y CHUST, M. (eds.): *Una independencia, muchos caminos. El caso de Bolivia (1808-1826)*, Castellón, Universitat Jaume I, 2008, p. 30.

ca en igualdad de derechos, otorgándoles una tercera parte de todos los diputados convocados por parte de los reinos y provincias de la Monarquía.

Tras los levantamientos de las provincias y la formación de juntas para contener la invasión del ejército napoleónico, las de Sevilla, Granada y Oviedo enviaron emisarios a América buscando su apoyo económico para la organización de la defensa y reclamaron su obediencia. La misma Junta de Sevilla se proclamó soberana de España e Indias y se abrogó de este modo la representación nacional. Por su parte Joaquina Carlota, hermana de Fernando VII y refugiada en Brasil con la familia real portuguesa, reclamó su derecho al trono de España vacante. Y cuando se constituyó la Junta Central el 25 de septiembre de 1808 también ésta buscó el reconocimiento americano.

La invasión napoleónica de 1808 abrió, pues, un período de incertidumbres en España y América, que puso en primer plano la cuestión de la legitimidad del gobierno y el sujeto de la soberanía. Españoles y americanos se movieron entre dos mundos entrecruzados, uno antiguo y otro nuevo, que solo pudieron imaginar e inventar. En cierto modo se dio un mestizaje entre las ideas del pactismo ibérico de raíz neoescolástica, opuestas al poder absoluto del rey y la defensa de una monarquía con pluralidad de reinos, y las ideas iusnaturalistas y contractualistas de Puffendorf proclives a la autonomía y fragmentación de la soberanía, que fueron invocadas por las elites criollas en los cabildos de distintas ciudades⁸.

¿Qué hacer? ¿A quién obedecer? Ante tan variadas opciones las autoridades establecidas, virreyes, capitanes generales, arzobispos, obispos y miembros de la Audiencia, no dudaron de prestar el juramento de fidelidad a Fernando VII y descartaron someterse a las directrices de Napoleón. De agosto a diciembre de 1808 se celebró en las principales capitales americanas dicho acto con toda pompa y solemnidad: 12 de agosto, en Montevideo; 13 de agosto, en México; 11 de septiembre, en Santa Fe de Bogotá; 25 de septiembre, en La Plata (Chuquisaca); 6 de octubre, en Quito; 13 de octubre, en Lima y La Paz; 16 de octubre, en Aguascalientes; 12 de octubre, en Asunción de Guatemala; y en febrero de 1809 en la Baja California⁹.

⁸ REYES, A. C.: "La ambigüedad entre lo antiguo y lo nuevo. Dos mundos que se entrecruzan: Nueva Granada, 1808-1810", en M. Chust (coord.), *Doceañismo, constituciones e independencias. La Constitución de 1812 y América*, Madrid, Fundación Maffre, 2006, p. 99 y 103-105.

⁹ En muchos casos, como en Santa Fe de Bogotá, se acuñaron monedas en nombre de Fernando VII y se colocó un retrato del Rey en el Ayuntamiento y después del acto religioso se hizo un desfile militar con música, celebrándose un banquete al que asistieron las autoridades civiles y militares en el que se pronunciaron "Vivas" en honor de Fernando VII. Cf. *Proclamación de Fernando VII en Santa Fe de Bogotá*, 11 de septiembre de 1808. Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid, Sección Estado, 60 A. N. 4.

Nos fijaremos en el lenguaje utilizado en algunas de las adhesiones mostradas al Rey. La proclamación que hizo el Cabildo de Santiago de Veraguas (Panamá) el 24 de septiembre de 1808 señala que desde que tuvo noticia la ciudad de la exaltación al trono de su “amado Rey y Señor natural Don Fernando VII”, resonaron los deseos de juramentarse y constituirse “por sus leales vasallos”, con júbilo y alegría, aunque estaban consternados por la prisión “en que con engaño lo tenía aquel Emperador ambicioso”. Nobles y plebeyos se juntaron con el Cabildo en la plaza de Santiago de Veraguas y realizaron las ceremonias acostumbradas, jurando ser fieles y leales vasallos y defender a su majestad el Sr. D. Fernando VII y sus dominios hasta derramar la última gota de su sangre. Para conmemorar el acto, algunos reos fueron puestos en libertad y, para manifestar su profundo amor a la nación española y lealtad al soberano, varios sujetos prometieron donativos para la causa “del Rey, de la Nación y de la Ley Católica”. Finaliza el documento solicitando el apoyo divino a la persona del soberano “para bien de estos dominios”, firmado en la Sala capitular de Santiago Veraguas el 24 de septiembre de 1808¹⁰. En resumen, el documento expresa los sentimientos de fidelidad y sumisión, como buenos vasallos del Rey, lenguaje que esconde los valores afirmados en el Antiguo Régimen. Un mes antes, el 22 de agosto, el Cabildo de la Catedral de Panamá había enviado otro escrito, ratificando su lealtad a favor del monarca Fernando VII, “víctima de la más atroz perfidia”, su “amor a la metrópoli” y su adhesión y soporte “al cuerpo nacional que ejerce la soberanía”. En fin, fidelidad, lealtad y unión a la causa española, aunque también introduce el nuevo concepto moderno de soberanía nacional¹¹. Del mismo modo el Cabildo de Santiago de Veraguas prometió el 30 de septiembre de 1809 al virrey del Nuevo Reino de Granada, Antonio Amar y Borbón, hermano de Josefina Amar y Borbón heroína del primer sitio de Zaragoza¹², que estaba dispuesto a “dar la última gota de sangre por los derechos de la justa causa y defensa del soberano”¹³. Por su parte, la Junta Central agradeció en un oficio de 30 de enero de 1809 al Ayuntamiento de Santiago de Veraguas, su “lealtad, celo y patriotismo” mostrado en el acto de la proclamación solemne de Fernando VII, “pruebas nada equívocas de la fidelidad de esos Pueblos a su Rey y de su invariable adhesión a la Metrópoli”. Por ello pedía le informase de los reos que podían ser liberados según los delitos cometidos que se habían acogido bajo el Estandarte Real¹⁴.

¹⁰ Cabildo de Santiago de Veraguas, 24 de septiembre de 1808. AHN, Sección Estado, 54 B, N. 42 a N.45.

¹¹ Cabildo de la Catedral de Panamá, 22 de agosto de 1808. AHN, Sección Estado, 54, B, N. 19 a N. 20.

¹² PIZARRO PIZARRO, J. A.: *Los pueblos de América y los sitios de Zaragoza*, Zaragoza, 1989, Vol. 2, p. 14.

¹³ *Actas de los cabildos de las ciudades de Popayán y de Santiago de Veraguas*, 30 de septiembre de 1809. Citado en MARTINEZ, A. y CHUST, M. (eds.): *Una independencia, muchos caminos. El caso de Bolivia (1808-1826)*, p. 85.

¹⁴ *Comunicación de la Junta Central al Ayuntamiento de Santiago de Veraguas*, Sevilla 30 de enero de 1809. AHN, Sección Estado, 57 B, N. 5.

Más allá del lenguaje utilizado por las autoridades en su adhesión al Rey que está cargado de forma mayoritaria de valoraciones propias del Antiguo Régimen, se debe remarcar que las circunstancias vividas sirvieron para abrir un proceso de “eclosión juntera” muy diverso, similar al de España. Éste se inició en septiembre de 1808 con la formación de la primera Junta de Montevideo, la Junta de Caracas en noviembre, y finalizó con la formación de la Junta Tuitiva de la Paz (julio de 1809) y la del Reino de Quito en agosto de ese mismo año¹⁵.

Veamos, como modelo, el caso de la ciudad de La Paz. El levantamiento se hizo el día de la Virgen del Carmen, 16 de julio. Se reunió un Cabildo abierto y se formó una “Junta Tuitiva de los derechos del Rey y del Pueblo”, que reunió milicias, armas y pólvora, nombró autoridades, quemó los registros de la Real Hacienda, pero no consiguió el apoyo del resto el territorio. Mientras tanto el virrey Abascal intentó el control militar de la zona, sofocó el levantamiento que estaba muy dividido, disolvió la Junta y ordenó después ajusticiar a sus vocales.

La denominación de esa Junta introduce elementos de representación muy alejados del Antiguo Régimen. La expresión “tuitiva” y “derechos del Rey y del Pueblo” remiten a la intención de establecer una tutela de gobierno al estar ausente el Rey y no poder hacerlo, y al mismo tiempo un reconocimiento de la soberanía real equilibrada por los derechos del Pueblo. Se habla de “Pueblo” en mayúscula, no en plural, pueblos, ciudades-provincias o reinos como en el Antiguo Régimen¹⁶. Una *Proclama de la Junta Tuitiva*, que tiene diferentes versiones y distintas interpretaciones, una de ellas para demostrar que el movimiento juntero paceño buscaba la independencia, elimina del texto todas las alusiones al Rey, a la fidelidad y al vasallaje. Se trataba de una lucha no contra las malas autoridades sino contra el régimen colonial en sí:

Ya es tiempo pues de sacudir yugo tan funesto a nuestra fidelidad solo favorable al orgullo nacional. Ya es tiempo de organizar un nuevo sistema de gobierno fundado en los intereses de nuestra patria, altamente deprimida por la política bastarda de Madrid. Ya es tiempo en fin, de levantar el estandarte de la libertad en estas desgraciadas colonias adquiridas sin el menor título y conservadas con la mayor injusticia y tiranía¹⁷.

¹⁵ Sobre el movimiento juntero americano remito al libro coordinado por CHUST, M.: *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, 2007, que reúne los trabajos de FREGA A.: “La Junta de Montevideo de 1808”, pp. 242-268; RODRÍGUEZ O., J. E.: “El Reino de Quito, 1808-1810”, pp.162-191; IRUZOZQUI, M.: “Del Acta de los Doctores al Plan de Gobierno. Las juntas en las Audiencias de Charcas (1808-1810)”, pp. 192-227; JOCELYN-HOLT LETELIER A.: “El escenario juntista chileno, 1808-1810”, pp. 269-285; QUINTERO I.: “La Junta de Caracas”, pp. 334-355.

¹⁶ MARTINEZ, A. y CHUST, M. (eds.): *Una independencia, muchos caminos. El caso de Bolivia (1808-1826)*, p. 72.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 74-75.

En muchos casos las juntas fracasaron por los conflictos internos suscitados por el control del poder local y por la actuación de los virreyes, como en Nueva España, Guatemala, Buenos Aires y Nueva Granada, que impidieron su constitución y desarrollo¹⁸. En todo caso las juntas no cuestionaron la monarquía hispana y aceptaron la autoridad de la Junta Central en la cual los territorios americanos también tenían una representación, aunque muy exigua, tan solo 9 miembros de los 36 que la componían¹⁹. Lo importante es que al asumir la legitimidad de la Junta Central en cuanto a la participación americana, se creó en los territorios de América un espacio político representativo que antes no existía y contribuyó a la politización de diferentes grupos. Los territorios americanos tenían también derechos políticos como los españoles y así los criollos podían incidir en la política desde el Estado.

Ningún documento expresa mejor la realidad por la que atravesaban entonces las provincias y reinos de América que el llamado *Memorial de Agravios* dirigido a la Junta Central, fechado el 20 de noviembre de 1809 y redactado por el Dr. Camilo Torres y Tenorio, uno de los futuros próceres de la Independencia de Nueva Granada en representación del Cabildo de Santa Fe²⁰. Como señala Pablo Rodríguez Jiménez, es uno de los textos más importantes de la historia política colombiana²¹. El Memorial plantea dos cuestiones fundamentales: la representación de los americanos en la Junta Suprema Central, lo que cuestiona el régimen colonial, y el de la identidad, española o americana. Finalmente expone la disyuntiva política frente a la crisis de soberanía del imperio español, en términos de reforma o revolución e independencia²².

El tema estrella del *Memorial*, sin duda, es la idea de igualdad de las colonias hispanoamericanas con España y al no existir ésta se originó todos los males del Nuevo Reino de Granada. Para los criollos americanos la representación que por

¹⁸ CHUST, M. y FRASQUET, I.: *Las independencias en América*, Madrid, 2008, pp. 25-35. Sobre la tipología de estas juntas y su significado, véase el estudio de MOLINA MARTÍNEZ, M.: “Imaginario político y movimiento juntista en Iberoamérica (1808-1811)”, en J. B. Amores Carredano (ed.), *Las independencias iberoamericanas ¿Un proceso imaginado?*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009, pp.37-60.

¹⁹ *Representación de la Junta Central de los Virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada, y Río de la Plata y de las Capitanías Generales de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Venezuela y Filipinas, con un diputado por cada distrito*. Sevilla, 27 de octubre de 1808. AHN, Sección Estado, 54 D. N. 67 a N. 68.

²⁰ TORRES, C.: *Representación del Cabildo de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año de 1809*, Bogotá, N. Lora, 1832.

Hay una edición en MEJÍA BOTERO, W.: *Historia Socioeconómica de Colombia. Antología Histórica. Crónicas, documentos, análisis*, Bogotá, Norma, 1987, pp. 44-59.

²¹ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, P. : *Memorial de Agravios*, 1809, en www.bicentenarioindependencia.gov.co/index.asp

²² ALMARIO GARCÍA, O.: “Del nacionalismo americano en las Cortes de Cádiz al independentismo y nacionalismo del Estado en el Nueva Granada, 1808-1821”, en M. Chust e I. Frasset (eds.), *Los colores de las independencias iberoamericanas. Liberalismo, etnia y raza*, p. 201.

primera vez les dio la Junta Central en las instituciones de la metrópoli, según decreto de 22 de enero de 1809, era del todo insuficiente porque no les concedía la igualdad de derechos en la representación. Camilo Torres sugiere como mínimo igualar el número de vocales de las colonias al de las provincias de España. ¿Aceptarían las provincias españolas -se pregunta- una representación minoritaria como ellos tenían en el caso de que el Rey residiera en América? Solo el tamaño del virreinato del Nuevo Reino de Granada triplicaba o cuadruplicaba al de España, y sus dos millones de habitantes superaban con creces a las provincias de Galicia, Cataluña o el Reino de Valencia. Desde el punto de vista económico, las colonias americanas habían enriquecido con oro y plata a España durante tres siglos. Por otro lado, la población no solo era superior en términos numéricos, sino también de calidad: era “industriosa, hábil, imaginativa, con amor a la patria”. Este pueblo, dotado con dos mares y un istmo –que algún día le dará comunicación– estaba llamado a ser uno de los más prósperos, si no fuera por su dependencia. Pero el mal gobierno de las administraciones españolas lo había llevado al atraso secular, también cultural, y los americanos habían sido excluidos de los cargos públicos. Por ello, reivindica la elección del Cabildo por votación y no por herencia o compra del cargo. Y en el caso de no poder pagar los gastos de representación a los diputados a Cortes en España, Torres reivindica que se crearan unas Cortes Generales en América y a su vez Juntas Provinciales para conservar la unidad entre ellas. A finales de 1809 los criollos vieron como mejor alternativa a la crisis la formación de juntas autonomistas, bien como medio para defenderse de posibles invasiones francesas o para acabar con el despotismo de los peninsulares. Una última reflexión: si Inglaterra hubiera escuchado a sus colonias, éstas no se hubieran independizado, lo mismo le podía pasar ahora a España.

Llama la atención que solo los criollos eran los que se abrogaron la representación. Cuando el documento utiliza el término “nosotros”, lo dice en un doble sentido. En primer término intenta buscar un espacio distinto del conmocionado universo cultural y político español:

Tan españoles somos -afirma- como los descendientes de Don Pelayo, y tan acreedores, por esta razón, a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación (...) con esta diferencia, si hai alguna, que nuestros padres, como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos i fatigas descubrieron, conquistaron i poblaron para España este Nuevo mundo²³.

Y ante una eventual ruptura de los lazos que unen a las colonias con la metrópoli, remarca la amplitud y diversidad del imperio y la heterogeneidad de sus posesiones, provincias y talentos, aunque con un mismo *ethos* sociocultural. Pero

²³ GUERRA, F. X.: *Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Ed. Encuentro, 2009, p. 173.

al mismo tiempo, en ese proceso de creación o invención de la nación, en caso de la separación, se niega la heterogeneidad de la sociedad que estaba formada por indios, negros, mestizos y esclavos, arrogándose solo los criollos la representación. En tal sentido sostiene el documento que, “los naturales conquistados y sometidos hoy al poder español, son muy pocos, o son nada en comparación de los hijos de europeos que hoy pueblan estas ricas posesiones”²⁴.

El *Memorial de Agravios*, refrendado por el Cabildo de Santa Fe, no llegó a la Junta Central pues el virrey Antonio José Amar y Borbón lo guardó en su escritorio, aunque no se puede dudar de la influencia que este documento tuvo en el levantamiento del 20 de julio de 1810. Entonces la multitud gritó en la plaza “¡Junta!, ¡Junta!, ¡Junta!”, expresó su lealtad al rey Fernando VII, reclamó el protagonismo criollo y condenó el despotismo de los gobernantes.

En la América hispana se perfilaron a partir de 1810 cuatro focos revolucionarios distintos por su significado ideológico y localización geográfica:

1. Caracas, de carácter republicano radical, en torno a Miranda y Simón Bolívar, que reunieron un Congreso General y declararon la independencia de las Provincias Unidas de Venezuela en 1811. La victoria en Puerto Cabello y la caída de La Guaira posibilitaron la entrada de los realistas en Caracas en julio de 1812. Los llaneros, dirigidos por José Tomás Boves, derrotaron a los revolucionarios. Miranda fue enviado preso a Cádiz, mientras Simón Bolívar huyó a Cartagena de Indias²⁵.
2. Lima, centro realista gracias al virrey Abascal, donde se mantuvo el poder real, aunque se fueron formando núcleos insurgentes en Bogotá, Quito, Charcas y Chile. Las disensiones internas se resolvieron con la confrontación armada y en diciembre de 1812 los realistas dominaron el Reino de Quito²⁶.
3. Buenos Aires, donde la idea monárquica tenía cierto arraigo y donde el movimiento traspasó sus fronteras por el apoyo de San Martín. Tras la formación de una Junta en 1810, que fusiló al virrey Liniers, y la extensión del movimiento revolucionario en 1812, se congregó una

²⁴ ALMARIO GARCÍA, O.: “Del nacionalismo americano en las Cortes de Cádiz al independentismo y nacionalismo del Estado en el Nueva Granada, 1808-1821”, *Ibidem*, p. 202.

Esta reducción de la realidad al mundo criollo se observa en muchos documentos de la época, por ejemplo en la *Carta del Cabildo de Santa Fe de Bogotá manifestando su oposición a Napoleón y su adhesión a Fernando VII*, del 23 de septiembre de 1808, en la que se afirma con rotundidad que “estas colonias solo se componen de Españoles, y que la gente indígena que existe es muy poca y permanece separada en tribus, incapaz de tomar otro partido”. AHN, Sección Estado 60 A, N. 5.

²⁵ ALTEZ ORTEGA, R.: *Desastre, independencia y transformación. Venezuela y la primera república en 1812*, Castellón, Universitat Jaume I, 2015.

²⁶ PERALTA RUIZ, V.: *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal. Perú 1806-1816*, Madrid, CSIC. 2002.

Asamblea General en 1813 y Puyredón convocó un Congreso de Tucumán en el que San Martín proclamó la Independencia en 1816²⁷.

4. Nueva España, donde el cura Hidalgo inició en 1810 en Dolores con indígenas y mestizos la rebelión contra la Regencia, y tras su derrota Morelos prosiguió la lucha contra el virrey Calleja. El Congreso de Chilpancingo proclamó en 1814 la independencia de México²⁸.

En medio de este proceso abierto hacia las independencias en la América, hay que situar la acción de Inglaterra, que actuó en dos planos diferentes. Mientras se aliaba con España contra Napoleón, al mismo tiempo alentó en América los movimientos independentistas para abrir su comercio a los mercados americanos²⁹.

Al inicio de la contienda el ejército de dotación de los virreinos y capitanías estaba conformado por unos veinte o veintidós mil hombres de infantería, entre cuatro mil o cinco mil de caballería y dragones y entre mil quinientos o dos mil artilleros, además de las milicias disciplinadas o provinciales³⁰. A la altura de la segunda mitad del 1810 la insurrección americana había alcanzado grandes proporciones y prácticamente los realistas solo controlaban el Perú y otros puntos de menor importancia. La estrategia de España fue reforzar con algunos contingentes militares el virreinato de Nueva España, de mayor interés político y económico, y enviar un eficaz refuerzo a los realistas venezolanos. Las expediciones fueron planificadas por la Comisión de Reemplazos, creada por la Regencia en septiembre de 1811, y los efectivos totales enviados se situan entre los siete mil y ocho mil hombres³¹.

A principios de 1814 las fuerzas realistas controlaban la mayor parte de los territorios americanos, si bien muchos de ellos estaban aún inmersos en una actividad bélica: como Nueva España y Centroamérica, la mayor parte de Venezuela, más de la mitad de Nueva Granada, el Reino de Quito, Perú, el Alto Perú, Chile e incluso Montevideo³². En todo caso la conservación de tan vastos territorios no

²⁷ HALPERIN DONGHI, T.: *Revolución y guerra: formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2014.

²⁸ GUEDEA, V. (coord.): *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*, México, UNAM-Instituto Mora, 2001.

²⁹ BONOSO GONZÁLEZ PÉREZ, P.: "La Independencia en la América Hispánica", en J. Paredes (coord.), *Historia contemporánea de España (1808-1939)*, Barcelona, Ariel, 1996, pp. 183-184.

³⁰ CASSINELLO PÉREZ, A.: "El Ejército español en Indias ante el siglo XIX", en "Repercusiones de la Guerra de la Independencia en América", *Revista de Historia Militar*, Núm. Extraordinario, 2007, pp. 34-37; ALBÍ DE LA CUESTA, J.: "Los ejércitos realistas en la emancipación americana", en M. Artola (coord.), *Historia Militar de España. IV. Edad contemporánea. I. El siglo XIX*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2015, pp. 93-127; MCFARLANE, A.: "Los ejércitos coloniales y la crisis del imperio español, 1808-1810", en "1808: una coyuntura germinal", *Historia Mexicana*, nº. 229, (2008), pp. 252-279.

³¹ SEMPRÚN BULLÓN, J.: "El esfuerzo bélico realista en América durante la Guerra de la Independencia", *Revista de Historia Militar*, Núm. Extraordinario, 2007. pp. 41 y 60.

³² CHUST, M. y FRASQUET, I.: *Las independencias en América*, p. 70.

era posible en medio de una guerra tan costosa. Tampoco las campañas militares emprendidas tras el retorno de Fernando VII en 1814 consiguieron frenar los procesos de las independencias.

Como contrapartida se debe tener en cuenta que la plata americana ayudó en gran manera a sufragar la Guerra de la Independencia. Sostiene el profesor Carlos Marichal que las colonias hispanoamericanas siguieron proporcionando a España un gran volumen de recursos fiscales a pesar de la derrota de Trafalgar de 1805. Las remesas de plata mexicana, y en menor grado las de origen peruano, se convirtieron en el soporte financiero del gobierno de España tras la ocupación napoleónica. Entonces Cádiz se convirtió en el centro de distribución de la ayuda americana y foco principal del liberalismo que propició el experimento político hispanoamericano que culminó con la Constitución de 1812³³.

Desde el último tercio del siglo XVIII España estuvo sumida en una profunda crisis hacendística que se incrementó a lo largo de la Guerra de la Independencia. No existe un estudio global de los costos de esta guerra: según el estudio de J. Fontana y R. Garrabou, de los 1.500 millones de reales recaudados por la Hacienda Real en el quinquenio 1809-1814, 600 millones procedían de las remesas de América, a lo que habría que añadir las contribuciones nacionales y provinciales y sobre todo la fiscalidad “inmediata y local”, practicada por ambos bandos contendientes, que recayó principalmente sobre los campesinos y significó un “gran expolio” y perjuicio para ellos³⁴. Conocemos lo aportado por Gran Bretaña, aliada de España, gracias a los estudios de Alicia Laspra Rodríguez que estima un total de 24.276.078 dólares españoles, es decir, unas 6.936.022 libras esterlinas³⁵.

A través de los datos que señala Carlos Marichal se puede hacer un primer balance respecto a la aportación de la Junta Central a los ejércitos de Andalucía y Extremadura en el año 1809 a partir de la ayuda americana. La tesorería general del ejército de Andalucía y las oficinas de la Hacienda de Cádiz ingresaron un total de 388.505.075 reales entre enero y octubre de 1809, de los cuales un 75 por 100 provenían de los caudales de América y de los créditos suscritos con garantía de los pagos de Ultramar. Y al año siguiente, que fue muy crítico por el control casi total de Andalucía por parte del gobierno josefino, ya instaurada la primera Regencia en Cádiz, fue la Junta gaditana quien administró el grueso de

³³ MARICHAL, C.: “Las remesas de plata mexicana y las cortes de Cádiz, 1810-1811: Una historia olvidada”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, Dic. 1996, nos. 24-25, p. 43; MARICHAL, C.: “Beneficios y costes fiscales del colonialismo. Las remesas americanas a España, 1760-1814”, *Revista de Historia Económica*, 1997, XV, 3, pp. 475-505; MARICHAL, C.: *La bancarota del Virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México, F.C.E, 1999.

³⁴ FONTANA, J. y GARRABOU, R.: *Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1986, pp. 97-104.

³⁵ LASPRA RODRÍGUEZ, A.: *La ayuda británica*, en A. Moliner Prada (ed.), *La Guerra de la Independencia en España (1808-1814)*, Barcelona, Nabla Ediciones, 2007, p. 181.

los dineros públicos hasta finales de ese año. Los comerciantes de Cádiz asumieron entonces un papel principal contribuyendo al sostenimiento de las cargas públicas del gobierno, facilitando con ello el inicio de las Cortes. Entre enero y octubre de 1810 las remesas coloniales alcanzaron la cifra de 195 millones de reales, representando un 56 por 100 del total recaudado por la Junta de Cádiz, y descendieron al 54 por 100 en los dos últimos meses de este año³⁶

Por su parte Juan Andreo señala que los caudales llegados de Nueva España a Cádiz en 1808 ascienden a unos 23 millones de reales y en el periodo entre 1808 y 1810 un total de 70 millones de pesos fuertes, el 45 por 100 eran donativos. Lo que demostraría el gran esfuerzo que hizo Nueva España, la “joya de la Corona”, en la ayuda a la Junta Central para vestir a los ejércitos, comprar armas y pagar los empréstitos ingleses. Nunca antes había llegado tanto dinero a España en tan poco tiempo³⁷.

El año de 1811, que fue el más difícil de la guerra por las derrotas sufridas, los ingresos totales alcanzaron la cifra de 200 millones de reales, de ellos 71 millones provenían de rentas remitidas de América, principalmente de Nueva España, y 62 millones arribaron al puerto de Cádiz en dos buques ingleses, el Baluarte y el Implacable. Este descenso de los ingresos está en relación con el estallido de la insurrección en América y el comienzo de una larga guerra civil en México, lo que supone de hecho la quiebra de la maquinaria fiscal y financiera imperial³⁸.

Carlos Marichal concluye que las remesas americanas llegadas a Cádiz entre finales de 1808 y principios de 1811 fueron alrededor de 600 millones de reales, de los cuales el 80 por 100 eran de Nueva España. Si hasta 1811 la aportación americana representaba el 50 por 100 de los ingresos de la Tesorería central, entre 1812 y 1814 apenas llegó al 5 por 100. De no haber sido por esta ayuda en los primeros años de la contienda, el gobierno central se hubiera colapsado y el destino del primer liberalismo español hubiese sido diferente. La ayuda mexicana provenía de los impuestos cobrados en el virreinato, de los donativos y de diversos préstamos de todos los sectores de la sociedad mexicana. Desde el inicio de la contienda el Tribunal de Minería de México ofreció costear 100 cañones para enviarlos a España, así como el pago de ocho batallones de 80 soldados con sus correspondientes suboficiales. Del mismo modo la alta jerarquía eclesiástica puso a disposición de los ejércitos españoles 80.000 pesos en septiembre de 1808. La

³⁶ MARICHAL, C.: “Las remesas de plata mexicana y las Cortes de Cádiz, 1810-1811: Una historia olvidada”, pp. 48-49; MARICHAL, C.: “Beneficios y costes fiscales del colonialismo”, pp. 500-501.

³⁷ ANDREO GARCÍA, J.: “La Junta Suprema Central en Sevilla (1808-1810)”, Ponencia presentada al Congreso Internacional Sevilla 16-19 junio de 2010.

³⁸ SAIZ PASTOR, C.: “Hacienda y crisis en el marco del Antiguo Régimen. La vertiente americana”, en M^a. L. Álvarez Cañas, (dir.), *La Guerra de la Independencia. Alicante (1808-1814)*, Alicante, Diputación de Alicante, 2010, p. 121.

campana oficial para enviar fondos financieros se llevó a cabo tras la deposición del virrey Iturrigaray³⁹.

Nueva España aportó otros donativos en 1809, 1810 y 1811, pero se debe remarcar sobre todo la campana agresiva de expropiación de los ahorros de los pueblos campesinos a la que se vieron sometidos desde el principio de la contienda⁴⁰. Sin duda quienes contribuyeron más a la ayuda de la madre patria fueron los grandes comerciantes novohispanos que respondieron positivamente a las llamadas de los virreyes, como Garibay y Lizana. Así por ejemplo, en agosto de 1809 la llamada de este último consiguió reunir tres millones de pesos en forma de préstamo patriótico, que aportaron en su mayoría los grandes mercaderes de la ciudad de México. Si bien, tras el estallido de la insurgencia del cura Hidalgo en septiembre de 1810, las posibilidades de reunir más fondos se redujeron de forma radical. Y a partir de 1812 las remesas americanas, en medio de las guerras civiles americanas, disminuyeron de forma ostensible⁴¹.

Si nos fijamos en el nuevo marco de la administración fiscal del imperio y sus provincias, diseñado en las Cortes de Cádiz, se debe remarcar las dos reformas más importantes realizadas: la declaración de la igualdad ante el impuesto en todos los ámbitos de los territorios y la eliminación de las rentas provinciales introduciendo la contribución directa. El 5 de febrero de 1811 se decretó que todos los caudales de la nación se depositan en la tesorería mayor o en las del ejército de provincia. Para las Cortes era prioritario centralizar la tesorería, como consecuencia del ejercicio de la soberanía, lo que permitía al gobierno conocer el volumen del caudal monetario de que disponía y elaborar así planes más precisos⁴². Otra de las reformas de las Cortes fue la introducción el 1 de abril de 1811 de la contribución extraordinaria de guerra, impuesto que gravitaba sobre la renta, tras la eliminación de las rentas provinciales.

El nuevo ordenamiento fiscal tuvo una repercusión ambigua en el territorio de Nueva España, en el sentido que dicha legislación se aplicó de forma tardía y con arreglo a circunstancias particulares y con una cierta libertad por parte de las autoridades virreinales. Entre las propuestas presentadas por los diputados americanos al Congreso el 16 de diciembre de 1810 destacan las de reforma económica y en orden a la recaudación. Proponían la eliminación de todos los estancos estatales y que se aplicara en su lugar impuestos sobre la producción de los bienes

³⁹ MARICHAL, C.: "Las remesas de plata mexicana y las cortes de Cádiz, 1810-1811: Una historia olvidada", pp. 49-50.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 51.

⁴¹ *Ibidem*, p. 52.

⁴² JÁUREGUI, L.: "Nueva España y la propuesta administrativa-fiscal de las Cortes de Cádiz", en V. Guedea (coord.), *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano (1808-1824)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, pp. 85-87.

estancados anteriormente. En este sentido, los estancos menores, como alumbre, cordobanes, plomo y estaño, fueron liberados entre abril de 1811 y octubre de 1812. Una segunda propuesta de la diputación americana a las Cortes se refiere a la liberación de la explotación de las minas de mercurio⁴³. Aquí persistieron los viejos conflictos entre militares y civiles por los problemas recaudatorios, aunque se produjo una regionalización y descentralización del espacio colonial, lo que trastocó el delicado equilibrio entre las autoridades imperiales, virreinales, provinciales y locales⁴⁴.

El jentismo americano en la prensa española

Tras la derrota de Ocaña (18 de noviembre de 1809), el 1 de enero de 1810 la Junta Central abandonó Sevilla en medio de una campaña de difamación contra sus miembros y se instaló en la Isla de León (Cádiz). El 29 de enero la Central aprobó un último decreto redactado por Jovellanos en el que convocaba para el 1 de marzo la reunión de Cortes generales y extraordinarias. Dos días después se disolvió y se formó el primer Consejo de Regencia de cinco miembros. Las noticias que llegaron a América de febrero a marzo eran muy preocupantes. El fracaso del Ejército español en Ocaña provocó gran desconcierto en los territorios de América y el progresivo control de los franceses de Andalucía motivó en gran manera el no reconocimiento del Consejo de Regencia y la formación de juntas gubernativas autónomas. La primera proclama de la Junta que se constituyó en Caracas explica esta actitud con suma claridad:

La Junta Central Gubernativa del Reyno que reunía el voto de la nación baxo su autoridad suprema, ha sido disuelta y dispersa en aquella turbulencia y precipitación, y se ha destruido finalmente aquella Soberanía constituida legalmente para la conservación del Estado (...). En este conflicto los habitantes de Cádiz han organizado un nuevo sistema de Gobierno con el título de Regencia (...) (que no) reúne en sí el voto general de la nación, ni menos aún el de esos habitantes, que tienen el derecho legítimo de velar por su conservación y seguridad, como partes integrantes que son de la Monarquía española⁴⁵.

Los insurgentes se apoyaron en la doctrina tradicional escolástica del jesuita Francisco Suárez del "*Pactum Traslatii*", es decir, en ausencia del rey legítimo, la soberanía recae en el pueblo soberano, de donde procede⁴⁶. De este modo, la crisis política llevó a una parte del criollismo a pedir la igualdad de representación y la soberanía. Y aunque no hubo ninguna declaración de independencia, ciertamente se abrió un proceso dirigido por los movimientos de insurgencia de cara

⁴³ *Ibidem*, p. 103.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 155.

⁴⁵ GUERRA, F. X.: *Modernidad e independencias*, pp. 41-416.

⁴⁶ MARTÍNEZ, A. y CHUST, M. (eds.): *Una independencia, muchos caminos. El caso de Bolivia (1808-1826)*, pp. 130-132.

a buscar la autonomía y el autogobierno a través de las juntas, que se inició con el establecimiento de “cabildos abiertos”⁴⁷. Esta institución tradicional, reunión de notables convocada por las autoridades municipales en las emergencias más graves, aseguró en todos los casos la supremacía de las elites criollas al establecer las juntas de gobierno que reemplazaron a los gobernantes que habían sido designados desde la metrópoli⁴⁸.

Hasta que se reunieron las Cortes de Cádiz, el 24 de septiembre de 1810, se habían convocado diversos cabildos: el primero el de Caracas el 19 de abril que constituyó una Junta Revolucionaria⁴⁹, proclamándose la independencia de la República Federal de Venezuela el 5 de julio, que apenas duró un año; el 22 de mayo se formó el cabildo abierto de Buenos Aires y el 25 se constituyó una Junta de Gobierno⁵⁰; el 20 de julio se formó la Junta Suprema del Nuevo Reino de Granada y el 10 de agosto la segunda Junta de Quito; finalmente el 18 de septiembre se constituyó la primera Junta de Gobierno de Chile y el 17 de junio de 1811 la Junta de Gobierno de Asunción, que proclamó la independencia de Paraguay. En cualquier caso la formación de estas juntas, que reasumían los derechos de los pueblos en sus respectivas provincias, no implicaba romper con el titular de la monarquía⁵¹.

¿Cómo se vio en España el nuevo proceso abierto en la América hispana? En líneas generales la prensa española de 1810, liberal o absolutista (*Telégrafo Americano*, *Diario de Mallorca*, *Semanario Patriótico*, *La Triple Alianza*) y la misma *Ga-*

⁴⁷ CHUST, M. y FRASQUET, I.: *Las independencias en América*, pp. 36-37. En cualquier caso, la marcha de la guerra y los fracasos militares condicionaron la evolución política del movimiento juntero, que tenía una naturaleza diferente del español. Mientras este perseguía expulsar al invasor y evitar el cambio de dinastía, el americano pretendía conseguir la autonomía, que abrió el camino hacia la independencia. Véase CHIARAMONTE, J.C.: “Dos fenómenos de distinta naturaleza: el juntismo peninsular y el hispanoamericano”, *Historia Constitucional* (revista electrónica), n.º. 8 (Set. 2007).

⁴⁸ HALPERIN DONGHI, T.: *Historia Contemporánea de América Latina*, Madrid, Alianza Editorial, 1975, p. 91.

⁴⁹ En una proclama del 20 de abril la Junta venezolana afirma que el Consejo de Regencia no reunía el voto general de la nación ni el de los habitantes americanos, por lo que el poder que se había abrogado era nulo, ilegítimo y contrario a los principios reconocidos por las leyes y carecía de la autoridad soberana. Tampoco la convocatoria a Cortes nacionales se hizo de forma paritaria, mientras los diputados españoles se designaron mediante el sufragio directo en tercer grado, los americanos fueron elegidos por los ayuntamientos, cuerpos que estaban dominados por “ministros españoles”. Y en oficio del 31 de enero de 1811 a la solicitud de los diputados suplentes, que pedían instrucciones a la Junta de Venezuela para actuar en Cortes, les contestó que no tenían ningún título de representación porque no habían sido designados por el pueblo. Remito al estudio de PÉREZ GUILHOU, D.: *La opinión pública española y las Cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana (1808-1814)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1981, pp. 76-78.

⁵⁰ Un *Discurso sobre la nulidad de las Cortes que se celebran en España*, publicado en la *Gazeta de Buenos Aires* (25 de febrero de 1811), denuncia la desigual en la representación entre América y España al no tener en cuenta la población y no haber elegido a los diputados suplentes.

⁵¹ CHUST, M. y FRASQUET, I.: *Las independencias en América*, p. 50.

zeta Extraordinaria de la Regencia, tiende a buscar las causas de los levantamientos americanos en la presencia de agitadores y agentes bonapartistas y la invocación al nombre de Fernando se entiende como una pantalla para engañar a la metrópoli y poder los revolucionarios afanzarse en el gobierno. Se trataba de un movimiento minoritario, liberal, independista, influido por intereses económicos y ambiciones de pequeños déspotas, aunque los articulistas reconocen los errores cometidos por la colonización española en el Nuevo Mundo. Blanco White, por su parte, desde el periódico *El Español* (30 de julio de 1810) que publica en Londres, señala que había llegado el momento esperado de que la bandera de la independencia y de la emancipación se izase en América, fruto de una reflexión madura, lo cual no significaba la separación de la Corona de España, sino la superación del yugo impuesto⁵². Y cuando Venezuela declaró su independencia en julio de 1811, que Blanco calificó de “capricho”, instó a las Cortes y a la Regencia a dejar del lado las armas y a una negociación con los venezolanos. A partir de entonces, criticó a los americanos su impaciencia frente a la independencia, su incapacidad para gobernarse a sí mismos y su falta de preparación para adoptar el sistema republicano⁵³.

También la prensa afrancesada, como la *Gazeta de Oficio del Gobierno de Vizcaya*, la *Gazeta de Sevilla* y la *Gazeta de Madrid*, en ningún momento renuncia a la unidad del imperio y hace responsable del litigio a los ingleses⁵⁴. De la misma manera la mayoría de los periódicos proponen como solución para terminar con la revolución de ultramar la represión armada. El primero en proponerlo es el ultra liberal *El Robespierre Español*, que contaba con redactores afamados, Pedro Pascasio Fernández Sardino y su esposa María del Carmen Silva, y en el número 2 del 3 de abril de 1811 plantea así la cuestión:

A pesar de los rebeldes americanos, y de los españoles que han dado margen a la falta de subordinación en esas poblaciones de ultramar, América y España serían dos hermanas inseparables. Quisiera yo que hubiera más rigor y talento de parte de los jefes que persiguen a aquellos insurgentes, y ya debieran haber sido ahorcados los hijos de España que han contribuido a esta insurrección. ¿Por qué no se envían a América siquiera catorce mil hombre armados, para extinguir inmediatamente la rebelión?⁵⁵.

Ramón Solís ha escrito que si bien Cádiz no favoreció la insurrección, sí fomentó su comprensión y desde el primer momento solicitó para los españoles de América los mismos derechos que tenían los de España⁵⁶. Por su parte, Al-

⁵² MORENO ALONSO, M.: *Blanco White. La obsesión de España*, Sevilla, Edic. Alfar, 1998, pp. 227-232.

⁵³ BREÑA, R.: “José María Blanco White y la independencia de América: ¿una postura pro-americana?”, *Historia Constitucional* (revista electrónica), nº. 3 (2002), p. 8.

⁵⁴ PÉREZ GUILHOU, E.: *La opinión pública española y las Cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana (1808-1814)*, pp. 80- 85 y 121

⁵⁵ *El Robespierre Español*, nº. 2, del 3 de abril de 1811. *Ibidem*. p. 142.

⁵⁶ SOLÍS, R.: *El Cádiz de las Cortes*, Cádiz, Sílex, 1987, p. 359.

berto Ramos ha señalado que en el ámbito gaditano hubo una corriente opinión encabezada por Alcalá Galiano que no era partidaria de utilizar la fuerza contra la insurrección americana, pues entendían que ésta no era contra España sino contra el mal gobierno absoluto⁵⁷. *El Diario Mercantil Gaditano*, ligado a los intereses mercantiles de muchas casas de comercio instaladas en Cádiz, incluyó en sus páginas entre finales de 1808 y 1810 comentarios muy favorables de las adhesiones a la Junta Central por parte de las autoridades americanas. Y cuando surgieron los movimientos de insurrección a partir del último trimestre de 1810 incluyó una sección especial titulada “Américas”. En unas “Reflexiones sobre la América española” publicadas en el diario a principios de 1811, se argumenta que “las Américas” habían sufrido mucho por los gobiernos anteriores, pero también la metrópoli, lo cual significaba que la situación de las colonias españolas nada tenía que ver con las colonias inglesas de América del Norte. La independencia se podía entender en un estado absoluto, pero no ahora con un congreso en marcha y la soberanía nacional como base política. El articulista reconoce que España nunca podría sujetar a América con la fuerza y pide a los americanos la unión: “Sois españoles: este nombre es más glorioso que nunca: no le renunciéis”⁵⁸.

Para contrarrestar la insurgencia americana se publicó en 1810 en Lima y reeditó en México en 1811 el *Manifiesto contra las instrucciones de Napoleón*, en el que denunciaba su plan y los nombres de quienes había designado el Emperador para llevar a cabo su proyecto: el vizcaíno Luis Ascarraga, comisionado para Lima y la costa de Guayaquil; el cordobés Cristóbal de Espinosa para Quito; el vizcaíno Juan Viscarolasa para Panamá, Portobelo y la Costa; el vitoriano Remigio Aparicio para Chile; el madrileño Roque Frías para las provincias del Río de la Plata y el pamplonés Benigno Alfaro para Buenos Aires y Montevideo⁵⁹. Las instrucciones eran muy claras y halagüeñas:

1. Persuadir a los criollos que S.M. no deseaba otra cosa que dar la libertad a un pueblo esclavo, sin más recompensa que la amistad y el comercio de sus puertos;

⁵⁷ RAMOS, A.: “La Constitución de 1812 y los americanos: de la representación a la emancipación”, en I. Álvarez y J. Sánchez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana. La independencia de América: la Constitución de Cádiz y las Constituciones Iberoamericanas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, p. 88.

⁵⁸ *Diario Mercantil de Cádiz*, 10 y 11-I-1811. Citado en Ramos, A.: “La vida cotidiana en el Cádiz de las Cortes. El recurso a la prensa como fuente para su estudio”, en *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*, Tomo Tercero (Sociedad, consumo y vida cotidiana), Cádiz, Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2009, p. 59.

⁵⁹ *Manifiesto contra las instrucciones comunicadas por el Emperador de los franceses á sus emisarios destinados á intentar la subversión de las Américas*. Reimpreso en México, 1811, 16 pp. Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, Vol. 606, 2240.

2. Su disposición a ayudarlos con tropas y otros auxilios para la liberación de América;
3. Suspensión de las remesas de caudales a España que se quedarían en sus territorios;
4. Presentar a Napoleón como enviado por Dios contra la tiranía establecida en América y ganarse la amistad de autoridades civiles y eclesiásticas;
5. Fomentar el odio y la división entre europeos y americanos;
6. Abstenerse de hablar del tema de la Inquisición y del estado eclesiástico;
7. Ante la inoperancia del Rey, presentar a Napoleón como el restaurador de la libertad y legislador universal;
8. Impedir, sobre todo, la remisión de caudales a España.

Por su parte, el obispo de Arequipa D. Luis Gonzaga de la Encina publicó una pastoral en febrero de 1811 con motivo de la *Instrucción* dada por Napoleón, que editó y difundió en Lima D. Francisco Pantaleón de Uztariz, rector de la Catedral de Arequipa, con el objeto de que “se conserven intactos sus Dominios y la adhesión á la Madre Patria”. El texto constituye una replica a la Instrucción, para evitar el contagio “del cáncer que ya han introducido con mano oculta dichos Emisarios”, en el que aparecen los tópicos al uso, presentando a Napoleón como hombre libertino, sacrílego e irreligioso y opresor de España, “el robador fraudulento”, frente al Padre, Rey y Señor Fernando VII, punto de unión entre españoles y americanos, motor de la resistencia de “tantos pueblos diferentes y distantes entre sí”:

¿Podemos nosotros dexar de separarnos de FERNANDO VII nuestro Rey y nuestro Padre, y de la defensa de su causa, quando nos separamos de aquellos hijos suyos y hermanos nuestros, que están con el heroísmo mas glorioso derramando su sangre por defenderlo, y por oprimir, destruir y deshacer al enemigo que los tiene oprimido, y que usurpa sus derechos?⁶⁰

La cuestión americana en las Cortes

El 10 de mayo de 1809 se publicó el conocido *Manifiesto a los americanos*, que redactó Manuel José Quintana, en el que se decía que los súbditos americanos, como verdaderos españoles, debían de participar en el gobierno liberal que se

⁶⁰ *Pastoral del Illmo. Sr. D. Luis Gonzaga de la Encina, dignísimo obispo de Arequipa, del Consejo de S. M. &: Con motivo de la Instrucción dada por Napoleón Emperador de los franceses á sus Emisarios para las Américas. La da á luz el D. D. Francisco Pantaleón de Uztariz.* Impresa en la Casa Real de Niños Expósitos, Lima, 1811, p. 16.

M. Landavazo ha estudiado el proceso de sacralización de la figura del rey Fernando VII en Nueva España y las implicaciones políticas e ideológicas que ello tuvo en el curso de la guerra de independencia mexicana. En buena medida los valores y creencias de los novohispanos condicionaron el curso de los acontecimientos. Cf. “La sacralización del rey Fernando VII, la insurgencia novohispana y el derecho divino de los reyes”, *Revista de Indias*, CXI (221), (2001), pp. 67-90.

había introducido en España, y al efecto el Gobierno preparó un decreto en este sentido el 22 de mayo en el que se arbitran los medios para la convocatoria.

El 1 de enero de 1810 la Junta Central emitió los decretos de convocatoria de Cortes y los correspondientes procesos electorales, entre ellos los suplentes que correspondía a cada provincia de España, sumando en total 68. El 14 de febrero de 1810 el Consejo de Regencia animó a los españoles americanos a organizarse siguiendo el ejemplo de la Junta de Cádiz, pues sus territorios eran “parte integrante y esencial de la Monarquía española” y les correspondían “los mismos derechos y prerrogativas que a la Metrópoli”, entre éstos el tener sus representantes en las Cortes Generales y Extraordinarias⁶¹. Debían de designar 30 diputados suplentes: siete para representar al virreinato de Nueva España (México), dos para Guatemala, dos para la isla de Cuba, uno por Puerto Rico, otro por Santo Domingo, cinco por el virreinato de Perú, tres por el virreinato de Nueva Granada (Colombia), tres por el virreinato de Buenos Aires, dos por Chile, dos por Venezuela y dos por Filipinas⁶². El decreto establecía diferencias en el sistema de elección de los diputados americanos, que los elegirían los ayuntamientos, en realidad se redujeron a uno por partido, mientras que en España se estableció tres filtros electorales establecidos en las juntas de parroquia, de partido y de provincia (un diputado por cada 50.000 habitantes). Era una clara humillación para los americanos por la forma de su elección y por el número de diputados tan exiguo⁶³. Tampoco resolvió esta cuestión la Constitución de 1812, pues el artículo 30 no explicita qué censo o censos se debían utilizar en América, mientras que en España se dice con claridad que era el último censo de 1797⁶⁴. En 1812 las Cortes las conformaron 303 diputados, de los cuales solo 63 fueron americanos; del conjunto de 37 presidentes del Congreso hubo 10 americanos; de los 35 vicepresidentes 12 fueron americanos y de los 38 secretarios solo 11⁶⁵.

⁶¹ El lenguaje que utiliza este *Manifiesto*, redactado por Manuel Quintana, es muy ampuloso y el tono empleado incitaba más bien a la independencia: “Desde este momento, españoles-americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro el poder; mirados con indiferencia; vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar, al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los ministros, de los virreyes, ni de los gobernadores; están en vuestras manos...”. Citado en Solís, R.: *El Cádiz de las Cortes*, p. 363.

⁶² PÉREZ GARZÓN, J. S.: *El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Editorial Síntesis, 2007, pp. 227-228.

⁶³ RAMOS, A.: “La Constitución de 1812 y los americanos: de la representación a la emancipación”, p. 95.

⁶⁴ Art. 30. “Para el cómputo de la población de los dominios europeos servirá el último censo del años de mil setecientos noventa y siete, hasta que pueda hacerse otro nuevo; y se formará el correspondiente para el cómputo de la población de los de Ultramar, sirviendo entretanto los censos más auténticos entre los últimamente formados”. Cf. FRÍAS, P.: *Breve historia constitucional de España*, Madrid, Doncel, 1969, p. 151.

⁶⁵ BERRUEZO LEÓN, M^a. T.: *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1808-1814)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.

El problema principal que se presentó a los diputados en las Cortes fue el de la representación nacional en América y Filipinas y cobró fuerza cuando se planteó en la sesión del 9 de enero de 1811. Agustín Argüelles, ídolo del grupo liberal, que reconocía en el plano teórico la igualdad de representación entre europeos y americanos (sesión de 23 de enero de 1811), rechazó la aplicación del derecho de ciudadanía a negros y esclavos. Después el 9 de abril, al conocer las connotaciones que tenían lugar en América y las consecuencias que podían tener las disensiones internas, habló ya de reformas y de la necesidad de la creación de un “Ministerio universal de Indias”. Y cuando en las sesiones secretas se trató el tema de las tropelías cometidas por el gobierno insurreccional de Buenos Aires, algunos diputados sugirieron a la Regencia que tomara las medidas oportunas para tranquilizar aquellos estados. Por su parte, el diputado americano Alcocer sugirió el 19 de junio de 1811, que en el caso de Nueva España se tomaran también providencias conciliatorias.

Las colonias se justifican como algo natural, pues todas las potencias de Europa y la Monarquía hispana las tenían “por las cuatro partes del mundo, con unos mismos principios y bajo las mismas leyes”, recuerda Argüelles el 9 de noviembre de 1811. Todos los arreglos administrativos que se tomaran en ellas eran provisionales y se apela al sistema de Comisiones para que “se instruya el expediente” como se dice (sesión de 8 de mayo de 1812). Los asuntos de Ultramar se trataron de forma explícita con la cuestión de la nao de Acapulco, en la sesión de 26 de marzo de 1813, en la que interviene varios diputados catalanes. Finalmente Argüelles en la sesión del 11 de septiembre de 1813 se refirió a las turbaciones de América, cuyos culpables son “un puñado de facciosos” que al disolverse la Junta Central se alzaron en rebelión y se proclaman a sí mismo separados de la Nación⁶⁶.

La posición de Álvaro Flórez Estrada en su “Examen imparcial de las disensiones de la América con la España”, editado en Londres en 1811 y después en Cádiz en 1812 y en Madrid en 1814, es muy crítica con las resoluciones que tomó la Junta Central. Sugiere el establecimiento de una monarquía constitucional y el reconocimiento de la igualdad de derechos, equiparando a europeos y americanos, superando así la mezquindad de las concesiones otorgadas por la Junta Central la representación a criollos y europeos, sin hacerlo a la población de indios, negros, los “verdaderos naturales”:

(...) la Junta Central en esta misma ocasión no concedió á la América toda la cantidad de representación que le correspondía con arreglo á la población de Indios y Negros: la concedió solo con respecto á la población de Criollos y

⁶⁶ DÉROZIER, A.: “Argüelles y la cuestión de América ante las Cortes de Cádiz de 1810-1814”, en *Homenaje a Noel Salomón. Ilustración española e independencia de América*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1979, pp. 160-161.

Europeos. Seguramente la justicia exigía á los Indios, que eran los verdaderos naturales de aquel país, se les concediesen los derechos de ciudadanos, y que se tratase de ponerlos en estado de ser ciudadanos ilustrados, de cuyo modo únicamente podían ser útiles á la Patria⁶⁷.

Flórez Estrada pedía introducir la absoluta libertad de comercio con nacionales y extranjeros, liquidando monopolios y privilegios, y la exacción de impuestos a los artículos de consumo o frutos no manufacturados e impuestos moderados a las manufacturas extranjeras. Los males de los españoles de ambos mundos eran similares, al estar gobernados por un gobierno arbitrario y corrompido, situación que había que superarla unidos y no iniciando una separación, que era lo que querían justamente los enemigos franceses. Todos formaban un mismo pueblo, unidos por vínculos naturales, la sangre, el comercio, el idioma, la religión, los usos, y en las circunstancias críticas por las que atravesaban era forzoso obrar de común acuerdo por el interés de todos, no dejándose seducir por los “espíritus sediciosos”: “(...) que con el pretexto de vuestra felicidad, solo aspiran á satisfacer su ambición, su orgullo, y sus resentimientos personales. No os dejéis seducir con palabras vagas y mal entendidas de libertad e independencia”⁶⁸. Era una llamada a la concordia como único camino para conseguir la libertad. De este modo el porvenir americano solo es contemplado por Flores Estrada dentro de un único y vasto imperio, al cual España aseguraría su protección.

El conde de Toreno, que fue el diputado más joven en las Cortes gaditanas, en su obra más conocida y referente del liberalismo hispano (*Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, imprenta de Tomás Jordán, 1835-1837, 5 vols), cuando se plantea la cuestión americana acepta el deseo de libertad manifestado y el carácter ineludible del proceso de emancipación. Se muestra muy crítico con la Junta Central por no haber llevado a cabo un programa más comprometido con la realidad americana⁶⁹ y no entiende el proceso de insurgencia de aquellas provincias, pues habían sido reconocidas como parte integrante de la monarquía “y convidados sus habitantes a enviar diputados a las Cortes”⁷⁰. Bendice las medidas que las Cortes gaditanas decretaron en su favor pero al mismo tiempo se da cuenta de la falta de medios para su aplicación, porque el objetivo primordial en la Península era la lucha contra los franceses⁷¹.

⁶⁷ FLÓREZ ESTRADA, A.: *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España de los medios de su recíproco interés, y de la utilidad de los aliados de la España*. Por D. Alvaro Flórez Estrada, Procurador General del Principado de Asturias, Londres, 1811. (Introducción de M. Alfredo Rodríguez), Ed. Consejo Municipal del Distrito Federal, 1975, p. 74.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 401.

⁶⁹ QUEIPO DE LLANO, J. M^a. (Conde de Toreno): *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España* (Estudio preliminar de R. Hocquellet), Pamplona, Urgoiti Editores, 2008, p. 647.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 649.

⁷¹ *Ibidem*, HOCQUELLET, R.: “Estudio preliminar”, pp. LXXXVII- LXXXVIII.

Las amadas Indias, silenciosas, dadas y firmes, al menos hasta la batalla de Ocaña, se volvieron contra la metrópoli por lo desesperado de su situación y el miedo a tener que afrontar una guerra servil. Los diputados gaditanos las consideraron en la práctica como simples colonias a la inglesa. Ni la Junta Central, ni el Consejo de Regencia, ni las Cortes llegaron a comprender lo que querían expresar los rebeldes norteamericanos con aquel “*No taxation without representation*”⁷².

El documento más importante y crítico, elaborado y firmado por 33 diputados americanos, es la *Representación de la Diputación Americana a las Cortes de España*, de fecha 1 de agosto de 1811 cuya autoría es del diputado José Miguel Guridi y Alcocer⁷³. La temática se trató en la sesión secreta del 23 de agosto de forma muy acalorada y no se publicó en el Diario de las Cortes. Se imprimió como folleto primero en Inglaterra en 1812, que tuvo honda repercusión en la Península, sobre todo en Cádiz, y fue reeditado en México en 1820. Su contenido manifiesta que la rebelión americana era fruto de su deseo de independencia por el mal gobierno de España y no se debió a las intrigas napoleónicas o a la influencia inglesa y americana: “El mal gobierno, la opresión del mal gobierno es la causa primordial y radical de la revolución de América; ni puede excogitarse otra por más que se cavile”⁷⁴.

Los americanos, siguiendo el ejemplo de España, habían formado su propio sistema de juntas hasta que se estableciera un gobierno definitivo de la Península. La independencia deseada era transitoria hasta que el poder legítimo volviera las cosas a la normalidad e hiciera justicia a los habitantes del Nuevo Mundo. La única solución para terminar con la revolución era acceder a las proposiciones planteadas en diciembre de 1810, concediendo la representación proporcional ultramarina en las Cortes y permitir la libertad de comercio con las naciones amigas y neutrales.

Lo que pidieron estos diputados americanos a las Cortes lo habían pedido antes al Gobierno en diversas representaciones sus provincias. Solicitaron la igualdad de representación y juntas al día siguiente de instalarse las Cortes, el 26 de

⁷² GRANADOS LOUREDA, J. A.: “Cambios y permanencias en la España preconstitucional, 1808-1812”, *Nalgures*, Asociación Cultural de Estudios históricos de Galicia, Tomo V, 2009, p. 27.

⁷³ La Representación la firman los siguientes diputados: Vicente Morales, Francisco Fernández Muñilla, Ramón Feliz, Miguel Riesco, El Conde de Puñenrostro, Dionisio Inca Yupangui, Francisco Morejón, José María Couto, José Miguel Guridi y Alcocer, el Marqués de S. Felipe y Santiago, Ramón Power, Máximo Maldonado, José Antonio López de Plata, Blas Ostolaza, Florencio Castillo, Miguel Gómez Lastiri, José Ignacio Ávila, Antonio Joaquín Pérez, José María Gutiérrez de Terán, Antonio Suazo, Manuel de Llano, José Ignacio Beyre de Cisneros, Luis de Velasco, José Miguel Gordóa, Andrés de Llano, Manuel Rodrigo, Octaviano Obregón, Francisco López Lisperguer, Andrés Savariego, José Eduardo de Cárdenas, José Mexin, Miquel Ramos de Arispe y Joaquín Fernández de Leyva.

⁷⁴ *Representación de la Diputación Americana a las Cortes de España en 1º de agosto de 1811*. Con notas del editor inglés, p. 5. Biblioteca Nacional de España (Madrid).

septiembre de 1810. Cuando llegaron el 16 de noviembre de 1810 los diputados propietarios de Nueva España lo pidieron en 11 proposiciones. Lo repitieron el 31 de diciembre, las proposiciones se discutieron en enero de 1811 y se negaron o difirieron de forma indefinida casi todas en febrero de ese año. El diputado de México que se incorporó a fines de marzo instó con vehemencia sobre lo mismo, y si bien la Comisión Ultramarina lo aprobó, su Memoria no se llegó a leer ni en sesión secreta. A fines de julio de 1811 cuando se presentaron los diputados suplentes de Santa Fe y presentaron al Congreso la Constitución que aquella provincia se había dado, fue entonces cuando Argüelles planteó en una sesión secreta que era necesario oír a los señores diputados para pacificar los territorios que se habían levantado, y el 23 de agosto se leyó la *Representación* citada. Todo lo cual expresa de alguna manera que el tema americano se fue retrasando y las Cortes trataban siempre cuestiones más inmediatas relativas a la marcha de la guerra o a la organización política, el tema de América solo se trató *in extremis*, cuando ya se había iniciado un camino sin retorno, el de la insurgencia.

Conclusiones

La ruptura colonial tuvo su origen en la crisis monárquica de España. Se trató de una crisis general que databa de antiguo y que eclosionó en 1808 con las “sucesivas, imprevistas y enmarañadas renunciadas” de los Borbones al trono español. Su resultado fue la quiebra del sistema monárquico de autoridad, seguida del desmantelamiento progresivo del Antiguo Régimen, que en América incluyó forzosamente el derrumbe del régimen colonial. El conflicto bélico de vastas proporciones suscitado por la ocupación napoleónica de España afectó a los territorios americanos, viéndose implicados en él actores sociales antiguos y nuevos con mayor o menor grado de voluntariedad. Las contradicciones del sistema de dominación español, en circunstancias inestables y cambiantes, abrieron el camino primero hacia el autogobierno, iniciado en las juntas, y después hacia el proceso de emancipación e independencia. Los bruscos vaivenes políticos en España, de 1808 a 1814, entre 1814 y 1820 y entre 1820 y 1823, y después de 1823, avivaron con ardor el fuego en que se consumió el sistema colonial⁷⁵.

Brian R. Hamnett argumenta que la monarquía hispana estaba en declive y en proceso de disgregación y de disolución antes de 1808. Ve la obra de las Cortes gaditanas como un intento de salvaguardar dicha monarquía de la disolución final. Las Cortes de Cádiz buscaron por medio de la Constitución de 1812 y las nuevas instituciones estrechar los lazos de unión creados desde el siglo XVI. Y en este sentido, el objetivo del primer constitucionalismo liberal fue el mismo que el

⁷⁵ MARCHENA, J.: “Las independencias latinoamericanas observadas desde España y Portugal”, en J.D. Rodríguez (coord.), *O Atlântico Revolucionário circulação de ideias e de elites no final do Antigo Regime*, Punta Delgada, CHAM, 2012, pp. 464-465.

de los ministros borbónicos en sus reformas propuestas, al menos así fue reconocido en las Américas⁷⁶.

Por su parte Carlos Martínez Shaw señala que en América los ilustrados se sirvieron de los instrumentos puestos por el reformismo para elaborar una alternativa al sistema colonial que pasaba por la independencia, frente al proyecto “generoso” de las Cortes de Cádiz. Lo novedoso en este caso, a diferencia de España, fue que los componentes de la última generación ilustrada americana, la de Caldas, Belgrano o Unanue, se pasaron con todos sus bagajes al campo de la emancipación, uniéndose a los hombres de la generación siguiente, como Simón Bolívar⁷⁷.

No hay duda de que la Constitución de 1812 estuvo influida por la cuestión colonial americana y en torno al problema de la soberanía nacional cristalizaron dos tendencias fundamentales: el nacionalismo peninsular que se definió por la monarquía constitucional y el nacionalismo americano que reivindicó el autonomismo, pero que llevaba en su seno el proyecto federalista y republicano⁷⁸. Esta alternativa política parlamentaria ensayada en las Cortes de Cádiz apostó por el autonomismo frente a la insurgencia, aunque ambas vías no fueron estancas sino que estuvieron en muchos caso interrelacionadas⁷⁹.

La Constitución gaditana reconoce en el artículo 10 los territorios que conforman la nación española:

En la América septentrional: Nueva España con la Nueva Galicia y península de Yucatán, Guatemala, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la Isla de Santo Domingo y la Isla de Puerto Rico con las demás adyacentes a éstas y al continente en uno y otro mar. En la América meridional, la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, provincia del Río de la Plata, y todas las islas adyacentes en el mar Pacífico y en el Atlántico⁸⁰.

La nueva nación “de ambos hemisferios”, según el artículo 1º de la Constitución, se configuraba como una especie de *Commonwealth*, cuyos territorios no eran patrimonio de la Corona por derecho de conquista. Verdadera revolución del liberalismo gaditano por lo que significaba al arrebatar a la Corona las posesiones, las rentas y los tributos y otros derechos de las colonias americanas. Y en

⁷⁶ HAMNETT, B. R.: “Modelos y tendencias de interpretación de las independencias americanas”, en J. Bosco Amores Carredano, (ed.), *Las independencias iberoamericanas ¿Un proceso imaginado?*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2009, p. 24

⁷⁷ MARTÍNEZ SHAW, C.: “Ilustración e Independencia”, en “El Cultural”, *El Mundo*, 18-VI-2010.

⁷⁸ CHUST, M.: “Rey, Soberanía y Nación: las Cortes doceañistas hispanas, 1810-1814”, en M. Chust e I. Frasquet (eds.), *La trascendencia del Liberalismo Doceañista en España y América*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2004, pp. 51-75.

⁷⁹ CHUST, M. y FRASQUET, I.: *Las independencias en América*, p. 60.

⁸⁰ FRÍAS, P.: *Breve historia constitucional de España*, pp. 147-148.

cuanto al modelo organizativo los diputados americanos postularon un modelo federal frente al centralismo que se impuso para frenarlos en sus reivindicaciones. No eran partidarios ni del modelo político inglés, por el peso excesivo de la aristocracia, ni del francés surgido de la Revolución. Más bien eran proclives al igualitarismo y no aceptaban el uniformismo político y administrativo de cariz jacobino. Tenían los ojos puestos en la monarquía semifederal de los Habsburgo y veían con simpatía el modelo federal de los Estados Unidos⁸¹. Los liberales americanos propusieron que los ayuntamientos y las diputaciones tuvieran competencias soberanas, autónomas, para desarrollar sus aspiraciones en todos los órdenes⁸². Del mismo modo reivindicaron el equilibrio territorial e insistieron en que se aumentara el número de provincias en América, aunque la postura de los diputados españoles era claramente centralista, crear grandes divisiones territoriales.

Entre los decretos más importantes de las Cortes impulsados por los diputados americanos hay que mencionar la abolición del tributo indígena, la encomienda, la mita, el reparto y la matrícula de mar. Pero se obviaron asuntos claves para los americanos, como la libertad de comercio y el sistema fiscal. Aunque la Constitución gaditana estableció la igualdad entre españoles europeos y americanos, no todos los españoles tenían los mismos derechos civiles y políticos. De éstos últimos estaban excluidas las mujeres, los empleados en casas, haciendas o negocios familiares, los no emancipados y las castas, afectando a un sector muy importante de la población americana que se vio discriminada.

Tampoco se abolió la esclavitud, aunque otras constituciones anteriores como la de Haití de 1801 al proclamar “la igualdad de todos los hombres, que nacen, viven y mueren libres”, apostaba por su abolición, y la de Venezuela de 1811 planteaba la igualdad en términos políticos de ciudadanía común entre criollos e indígenas, “derechos de que gozan por sólo el hecho de ser hombres iguales a todos los de su especie”⁸³. El 26 de marzo de 1811 el diputado novohispano José Miguel Guridi y Alcocer propuso en las Cortes la abolición de la esclavitud y ante el impacto de sus palabras la sesión fue declarada secreta. El gran debate se celebró el 2 de abril; el diputado Agustín Argüelles defendió la supresión de la tortura y de la trata de negros; José Miguel Guridi Alcocer la abolición de la esclavitud y el cubano Andrés de Jáuregui el sostenimiento de ambas cosas. Al efecto se creó una comisión y la cuestión se abordó de nuevo en la sesión del 13 de agosto de 1813 en la que Antillón pronunció un duro discurso que fue respondido por el cubano

⁸¹ VARELA SUANZES, J.: “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812”, en A. Moliner Prada (edit.), *La Guerra de la Independencia en España (1808-1814)*, p. 392; Id. *El Conde Toreno. Biografía de un liberal (1786-1843)*, Madrid, Marcial Pons, 2005, pp. 61-64.

⁸² CHUST, M. y FRASQUET, I.: *Las independencias en América*, pp. 61 y 63.

⁸³ CLAVERO, B.: “De pueblos, constituciones y no se sabe si de nación en torno a 1812”, en M. Chust (coord.), *Doceañismos, constituciones e independencias. La Constitución de 1812 y América*, Madrid, Fundación MAPFRE, 2006, p. 24.

Arango y Parreño. Pero cuando el Parlamento se dispuso a suprimir la tortura, ya nada se dijo de la trata de esclavos⁸⁴.

La última esperanza de solucionar la rebelión americana por la vía pacífica estaba cifrada en la Constitución de Cádiz, pero no se consiguió este objetivo⁸⁵. Como ha señalado Alberto Ramos, faltó comprensión hacia las justas peticiones que desde décadas atrás habían planteado los americanos, faltó visión política e incluso generosidad, aunque la Constitución les sirvió de modelo para el desarrollo constitucional de las nuevas repúblicas americanas⁸⁶. Al fallar el camino del autonomismo se abrió el de la independencia, más aún tras la torpeza de la reacción absolutista y la represión de Fernando VII desde 1815. En definitiva, la ocupación napoleónica de España precipitó el camino hacia la independencia de las colonias.

El liberalismo peninsular, motor de la revolución política, pese a su brevedad y a su desaparición tras 1814, ejerció una enorme influencia teórica y práctica sobre su otra vertiente, la americana⁸⁷. El movimiento juntero y la Constitución gaditana señalaron una misma ruta para España y América, cuyo proceso emancipador hacia las Independencias se desarrolló -en expresión de François- Xavier Guerra- “de lo uno a lo múltiple”, de los elementos comunes a los divergentes⁸⁸. La crisis abierta en el mundo hispano a partir de 1808-1810 hay que verla como un fenómeno unitario y plural, pero también global y local. Los principios políticos proclamados a uno y otro lado del Océano Atlántico son los mismos: rechazo al despotismo, libertad, independencia y representación⁸⁹.

⁸⁴ PIQUERAS, J. A.: *La esclavitud en las Españas. Un lazo transatlántico*, Madrid, Catarata, 2011; LUCENA SALMORAL, M.: “La abolición de la esclavitud. El caso español”. *La Aventura de la Historia*, Nº. 107, pp. 84-85.

⁸⁵ PÉREZ GUILHOU, E.: *La opinión pública española y las Cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana*, p. 192.

⁸⁶ RAMOS, A.: “La Constitución de 1812 y los americanos: de la representación a la emancipación”, p. 108.

⁸⁷ BREÑA, R.: “El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América en 1808-1824”, p. 548.

⁸⁸ GUERRA, F. X.: *Modernidad e independencias. Ensayo sobre las revoluciones hispánicas*, p. 33.

⁸⁹ FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J.: “Metáforas y mitos”, en “El Cultural”, *El Mundo*, 18-VI-2010.